



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

Medio de control	Reparación directa
Demandantes	Víctor Alfonso Morales Martínez, María Brígida Martínez Hernández, Mario Humberto Morales García, Carlos Mario Morales Martínez, Claudia Lorena Morales Martínez; MMC;MGM; Luisa Fernanda Cruz García; Alex Asmed Gil Abadía; y Robinson Varela Franco
Demandado	Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Radicado	76147-33-33-003-2022-00873-00
Asunto	Solicitud previo a admitir

Víctor Alfonso Morales Martínez, María Brígida Martínez Hernández, Mario Humberto Morales García, Carlos Mario Morales Martínez, Claudia Lorena Morales Martínez; MMC; MGM; Luisa Fernanda Cruz García; Alex Asmed Gil Abadía; y Robinson Varela Franco, actuando a través de apoderado judicial presentaron demanda en el medio de control de Reparación Directa contra la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, por la presunta privación injusta de la libertad de Víctor Alfonso Morales Martínez.

La demanda se inadmitió mediante providencia del 16 de noviembre de 2022 por no haberse delimitado en un acápite la estimación razonada de la cuantía; no haberse enviado la demanda al demandado; ni haberse agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.

El apoderado de la parte demandante mediante escrito<sup>1</sup> allegó la subsanación en término, según constancia secretarial del 6 de diciembre de la presente anualidad<sup>2</sup>, y con él la estimación razonada de la cuantía en \$ 318.780.000<sup>3</sup>; la constancia de envío de la demanda a los demandados<sup>4</sup>; y el acta de la audiencia de conciliación extrajudicial<sup>5</sup>; por lo que se tiene como subsanados los defectos que originaron la inadmisión.

<sup>1</sup> Expediente digital - documento 13.

<sup>2</sup> Expediente digital - documento 14.

<sup>3</sup> Expediente digital - documento 13 folio 7.

<sup>4</sup> Expediente digital - documento 13 folio 12 a 20.

<sup>5</sup> Expediente digital - documento 13 folio 2 a 6.

Sin embargo, previo a admitir, y con el fin de analizar el término de caducidad, considera el Despacho necesario establecer: i) la fecha exacta en la cual se archivó el proceso penal N° 76622310400120140001400 adelantando por el Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo y de la investigación N° 766226000185201300541 adelantada por la Fiscalía Seccional 24 de Roldanillo - Valle del Cauca; y ii) si en ese proceso continuó la acción penal frente a otras personas.

En ese sentido, se ordenará que por Secretaría se remitan los respectivos oficios, tanto al Juzgado de Conocimiento, como a la Fiscalía, para que informen lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

1. Oficiar al Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca para que informe la fecha exacta en la cual fue archivado el proceso penal N° 76622310400120140001400 que se adelantó en contra de Víctor Alfonso Morales Martínez, para el efecto se le concede el término de diez (10) a partir de la recepción del oficio.
2. Oficiar a la Fiscalía Seccional 24 de Roldanillo - Valle del Cauca para que informe si la investigación N° 766226000185201300541 se encuentra archivada y la fecha exacta de esto, además si por los mismo hechos allí investigados se adelanta otro proceso penal contra otras personas, para el efecto se le concede el término de diez (10) a partir de la recepción del oficio.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR  
JUEZ**

Firmado Por:  
Juan Fernando Arango Betancur

**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**003**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6698b99704f91532208a443f75833103bde3241767f1853825403e82800d23da**

Documento generado en 19/12/2022 11:41:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**